

Materia: Nociones de Derecho Positivo Mexicano.

Fecha: 05 de mayo de 2020

Semestre: 6to.

Contenido Central: Reconocer las diferentes ramas del Derecho y su función.

Aprendizaje Esperado: Adquirir conocimientos básicos del Derecho.

DERECHO DE LAS OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE DAR.

Entrega de una cosa que una persona pone en posesión de otra.

OBLIGACIONES DE HACER.

Es la idea de realizar algo en la forma en que se acordó.

OBLIGACIONES DE NO HACER.

Considera la idea de abstenerse de realizar algo. El deudor está obligado a no hacer alguna cosa y queda sujeto al pago de daños y perjuicios en caso de no hacerlo.

Por su modalidad las obligaciones también pueden ser:

CONDICIONALES.

Cuando su existencia o resolución dependen de un acontecimiento futuro e incierto.

A PLAZO.

Es aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto, el cual se entiende que necesariamente va a llegar.

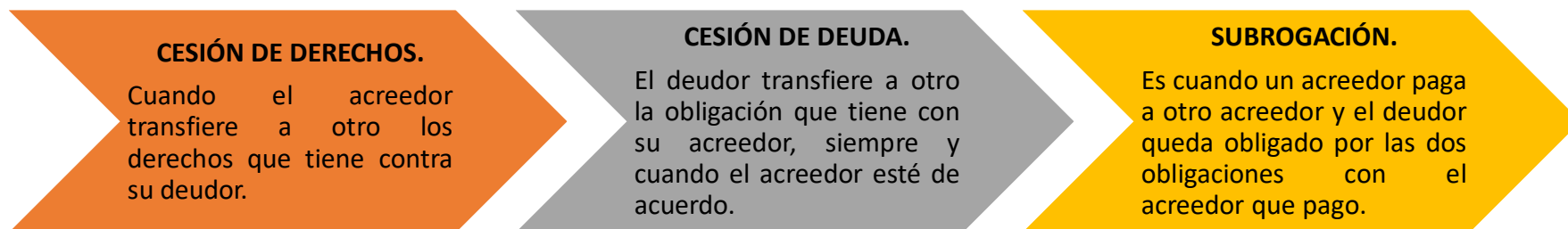
CONJUNTIVAS Y ALTERNATIVAS.

Son conjuntivas cuando se obliga a diversas cosas o hechos al mismo tiempo. Es alternativa cuando el deudor cumple con la obligación si da la cosa o presta el hecho.

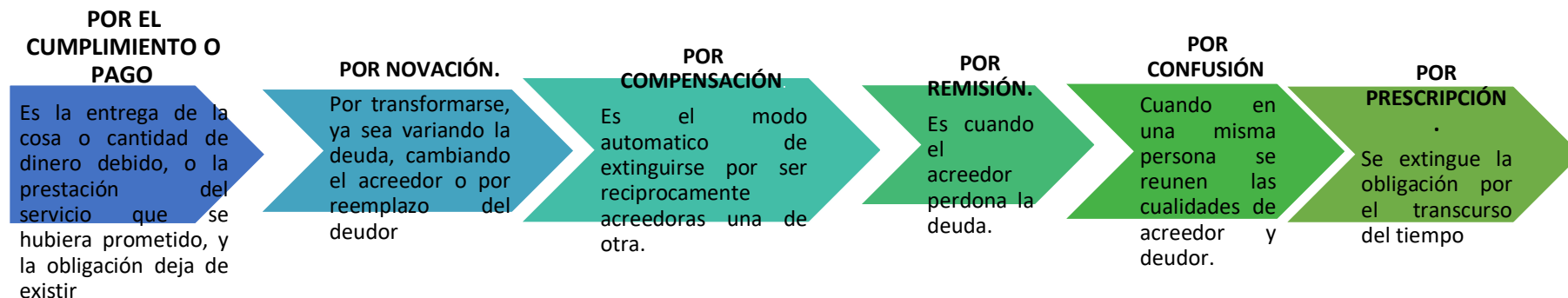
MANCOMUNADAS.

Cuando hay dos o más deudores o acreedores de una misma obligación.

La transmisión de las obligaciones se hace mediante:



Las obligaciones se extinguen:



Materia: Nociones de Derecho Positivo Mexicano.

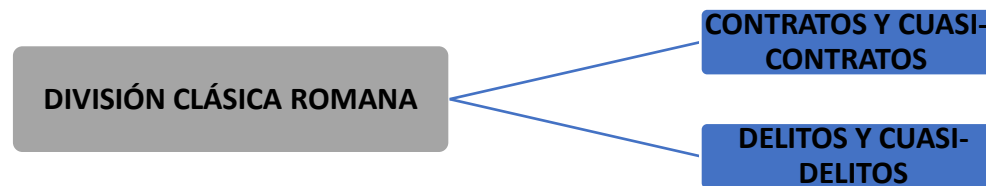
Fecha: 06 de mayo de 2020

Semestre: 6to.

Contenido Central: Reconocer las diferentes ramas del Derecho y su función.

Aprendizaje Esperado: Adquirir conocimientos básicos del Derecho.

FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. El contrato es la fuente más frecuente de las obligaciones, sin embargo, el Código Civil también considera a los actos unilaterales, el riesgo profesional, el enriquecimiento ilegítimo y la gestión de negocios.



CONTRATOS. Es el convenio, o acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, todos los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contrato.

Los convenios y contratos son actos jurídicos que requieren de la voluntad, que manifieste el consentimiento de las partes y el objeto, materia del contrato. La manifestación de la voluntad puede ser:



En los contratos civiles cada uno de las partes se obliga en la manera y términos que aparece en el mismo contrato y que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley.

ACTIVIDAD: investiga los tipos de contratos y realiza un diagrama de pescado.

Materia: Nociones de Derecho Positivo Mexicano.

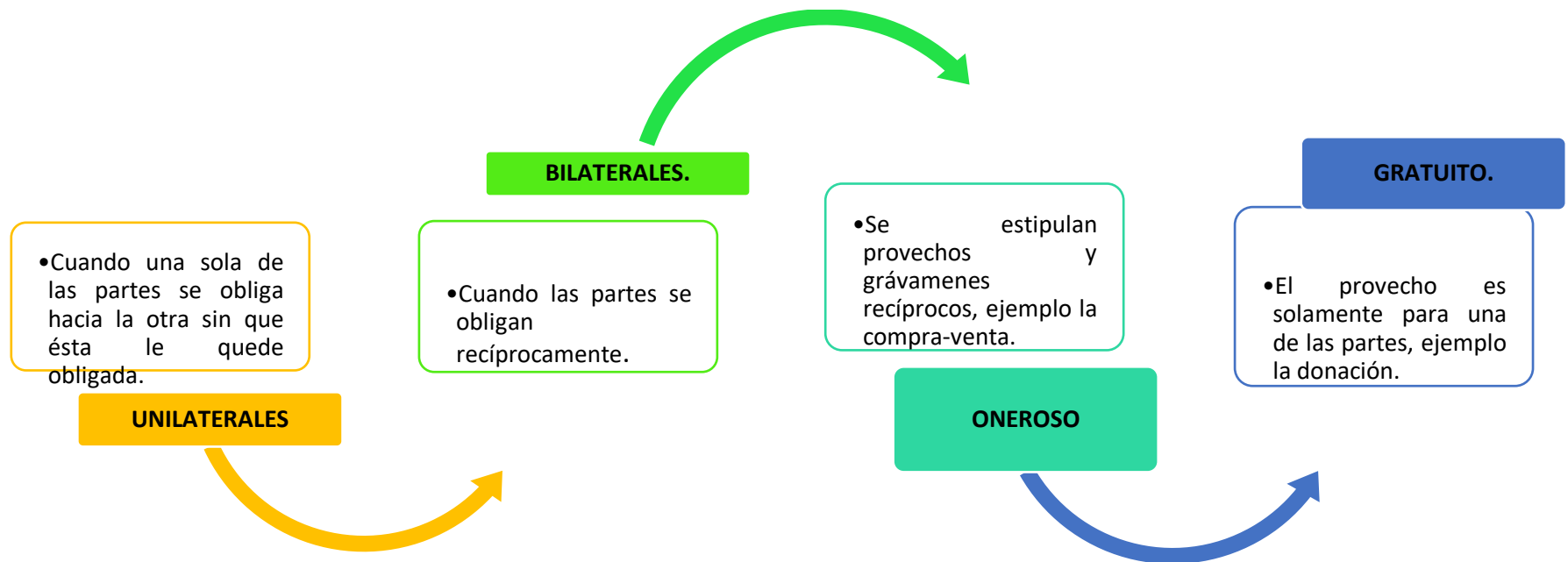
Fecha: 08 de mayo de 2020

Semestre: 6to.

Contenido Central: Reconocer las diferentes ramas del Derecho y su función.

Aprendizaje Esperado: Adquirir conocimientos básicos del Derecho.

CONTRATOS. Los contratos pueden ser:



CUASI-CONTRATOS.

Corresponde a un concepto general de licitud en la conducta, es decir, que la conducta no valla en contra de normas jurídicas que la ubiquen fuera de la ley, como es el caso del enriquecimiento ilegítimo.

DELITOS. Es el acto u omisión que castigan las leyes penales, y también es fuente de obligaciones porque los hechos o actos que producen efectos jurídicos en Derecho Penal tambien pueden producir una responsabilidad civil, en el que la víctima puede exigir la reparación del daño sufrido, no solo al responsable directo del delito si no inclusive a un tercero.

CUASI-DELITOS. Son aquellos que se producen sin mala intención, de igual forma generan la obligación de reparar el daño.

ACTIVIDAD. Realiza un contrato de compra-venta de un bien inmueble o mueble.